



APRUEBA MODIFICACION REGLAMENTO FERIAS LIBRES DE LONCOCHE, EN VIAS PUBLICAS, SECTORES O CALLES DE LA COMUNA

26 NOV. 2024

Loncoche, _____
La alcaldía Decreto hoy lo que sigue
DECRETO EXENTO N° 1330.-
VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. Decreto Exento 531 de fecha 06 de Junio 2022 donde se aprueba Reglamento Ferias Libres de Loncoche, en vías públicas, sectores o calles de la Comuna. -
2. Modificación Reglamento Ferias Libres de Loncoche, en vías Públicas, Sectores o calles de la Comuna de Loncoche
- 3.- En uso de las facultades que me confiere la ley N° 18.695, "ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES", cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el D.F.L. Num1/2006.
- 4.- El Decreto Exento N° 850 del 29.06.2021 que delega firma del Sr. Alcalde en el Sr. Administrador Municipal o a quien lo subrogue.

DECRETO

1.-APRUEBASE, Modificación reglamento Ferias Libres de Loncoche, en vías Públicas, sectores o calles de la Comuna de Loncoche.

2.- El citado Reglamento pasará a formar parte integrante del presente Decreto Exento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Por orden del Sr. Alcalde


HERMILOA PEREZ MEDINA
SECRETARIA MUNICIPAL

FPT/HPM/GVA/MBG/JPC/Jqa.-

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Adm. Y Finanzas
- Secretaria Municipal
- Unidad de Transparencia
- Dirección de control
- DIDEL
- Archivo




FREDDY PEÑA TRONCOSO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (s)

MODIFICACIÓN REGLAMENTO FERIAS LIBRES DE LONCOCHE, EN VÍAS PÚBLICAS, SECTORES O CALLES DE LA COMUNA DE LONCOCHE.

MUNICIPALIDAD DE LONCOCHE REGLAMENTO FERIAS LIBRES DE LONCOCHE

TITULO I

DEFINICIONES

Artículo 1º: Se entenderá por Ferias Libres, el comercio que ejerza en la vía pública, en los sectores o calles que autorice la Ilustre Municipalidad de LONCOCHE, a los productores e intermediarios organizados y consumidores de los productos que en el artículo siguiente se indican.

Artículo 2º: En las Ferias Libres las ventas de productos serán clasificadas en las siguientes categorías:

- a) Productos agrícolas y vegetales: Frutas, verduras, encurtidos, frutos del país, condimentos, hierbas medicinales, preferentemente de producción de chacarería local.
- b) Productos de origen animal, carnes, aves faenadas, subproductos de mataderos autorizados y huevos.
- c) Productos lácteos: quesos.
- d) Plantas y Flores.
- e) Artesanía, ropa y calzado y otro similares.
- f) Artículos eléctricos varios y artefactos del hogar.
- g) Revistas, libros, muebles.
- h) Productos alimentarios.

Artículo 3º: Si existiera una cantidad de postulantes mayores a los puestos disponibles en la Feria, se dará prioridad según el siguiente orden:

- a) Agricultor – Productor (se define como tal, aquel que expende lo que produce).
- b) Artesano (se define como tal, aquel que expende lo que elabora).
- c) Intermediario (se define como tal, que hace del comercio su profesión y en general, compra para vender), en este último punto se excluye la Feria Luis Carileo.

Bulnes 385 - Loncoche
+56 45 2406565



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/NBNKVH-209>

Artículo 4º: Podrá conformarse una Feria Libre, en la medida de lo posible, solicitando los permisos correspondientes y autorización, con un mínimo de 15 puestos, salvo las ferias que se encuentran actualmente funcionando.

TITULO II

ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 5º: Los integrantes de las ferias, designarán un dirigente por organización el que será reconocido por la Municipalidad, siendo sus funciones, las siguientes:

- a) Respalda la gestión de los Inspectores de Seguridad Ciudadana en el control y uso de los puestos asignados.
- b) Otorgar preferentemente atención porque las disposiciones sobre aseo se cumplan con estrictez.
- c) Acoger reclamos del público y darlos a conocer a la Unidad Técnica (Centro de Emprendimiento).
- d) Entregar en orden y tiempo la documentación de los socios en los meses de actualización.
- e) Asegurar junto a su directiva, el pago de permiso de todos los socios.

Artículo 6º: Cada feriante se identificará con su cédula de identidad junto al permiso pagado, cada vez que el Inspector de Seguridad Ciudadana o la autoridad que corresponda realice control, quién contará con la lista de personas autorizadas entregada por la Unidad Técnica (Centro de Emprendimiento).

TITULO III

ASIGNACIÓN DE ESPACIOS

Artículo 7º: Las Ferias Libres autorizadas se ubicarán en los lugares y días destinados por la Ilustre Municipalidad de Loncoche mediante un decreto alcaldicio, previo informe de la Unidad Técnica (Centro de Emprendimiento). En caso de algún cambio, deberá ser presentando a la Unidad Técnica para que este sea validado y aceptado o rechazado, según se pueda analizar la viabilidad de este cambio.

Artículo 8º: Deberá colocarse en el inicio y término del lugar de funcionamiento de las Ferias Libres, una barrera móvil de contención o conos, propios de la agrupación. Sólo aquella Feria que sea instalada en la vía pública.

Bulnes 385 - Loncoche
+56 45 2406565



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/NBNKVH-209>

Artículo 9º: Los sectores y el número de puesto (como mínimo 15) en cada Feria Libre será determinado por la Ilustre Municipalidad, de acuerdo a la superficie de terreno disponible y la nómina de socios proporcionada por cada organización.

Artículo 10º: El espacio que ocupará cada puesto, será determinado por la Ilustre Municipalidad de Loncoche, siendo este de 9 metros cuadrados por cada uno. La que deberá ser fiscalizada por los dirigentes y Seguridad Ciudadana.

TITULO IV

HORARIO DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 11º: Los puestos deberán instalarse en los días de funcionamiento según el siguiente horario:

Horario Feria Lago Villarrica:

Agrupaciones Santa Lucía - Mailen Tahiel - Zomo Newen - Nuevo Amanecer:

- Horario de funcionamiento todo el año
Viernes alternativo, Sábado y Domingo 9:00 a 16:00 hrs

Horario Feria La Lechera:

Agrupaciones Blas Reyes y El Esfuerzo

- Horario de funcionamiento todo el año
Viernes y Sábado 9:00 a 15:00 hrs

Agrupaciones Las Hormiguitas

- Horario de funcionamiento todo el año
Miércoles a Sábado 9:00 a 15:00 hrs

Horario Feria Emprendedores de Huiscaپی

- Horario de funcionamiento Enero a Marzo
Lunes a Domingo 17:00 a 22:00 hrs
- Horario de funcionamiento Abril y Mayo
Domingo y Feriados 15:00 a 22:00 hrs
- Horario de funcionamiento Junio a Agosto
Domingo y Feriados 15:00 a 20:00 hrs
- Horario de funcionamiento Septiembre a Diciembre
Lunes a Domingo 15:00 a 20:00 hrs

Horario Feria Estación Huiscaپی

- Horario de funcionamiento todo el año
Miércoles, Domingos y Festivo 12:00 a 20:00 hrs

Bulnes 385 - Loncoche
+56 45 2406565



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/NBNKVH-209>

Horario Feria Lonko Emprende

- Horario de funcionamiento Primavera-Verano
Martes a Domingo 17:00 a 23:00 hrs
- Horario de funcionamiento Inverno-Otoño
Martes a Domingo 14:00 a 19:00 hrs

Horario Feria Mercadito Artesanal

- Horario de funcionamiento todo el año
Lunes a Sábado 9:00 a 16:00 hrs

Horario Feria Unión Campesina Agro Arte Collico – Centinella

- Horario de funcionamiento todo el año
Domingo 9:00 a 16:00 hrs

Horario Feria Luis Carileo

- Horario de funcionamiento todo el año
Lunes y Viernes 9:00 a 14:00 hrs

** Existiendo un feriado, se trabajará el día anterior, previa coordinación y autorización de la unidad técnica.*

Artículo 12°: En los casos de fechas especiales como feriados, previo coordinación y solicitud con la Unidad Técnica (Centro de Emprendimiento), se podrá usar los mismos puestos autorizados.

Artículo 13°: Se autoriza una hora previa para la instalación y una hora post para desarme. No pudiendo ingresar por el centro de la feria si no cumplen con el horario.

Artículo 14°: No podrá dejarse ocupado el sitio de estacionamiento con mercaderías ni objeto alguno después de estas horas. Sólo podrán levantarse los puestos antes de la hora de término con permiso especial de la Municipalidad y/o del delegado asignado de la feria para lo cual, deberán tomar todas las medidas necesarias para no entorpecer el libre tránsito.

Bulnes 385 - Loncoche
+56 45 2406565



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/NBNKVH-209>

TITULO V

NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE

Artículo 15°: Los vendedores deben cumplir con las normas de seguridad, según las siguientes indicaciones:

- a) Correcta instalación de puestos de tal manera poder prevenir y evitar algún tipo de accidente peatonal.
- b) Las instalaciones, carpas y útiles en general, se mantendrán en buenas condiciones y estado de conservación.

Artículo 16°: Será de cargo de los feriantes la mantención del aseo del lugar, debiendo dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones mínimas:

- a) Los feriantes tendrán la obligación de ir depositando su basura en recipiente adecuado para estos efectos.
- b) Una vez terminada la atención al público, deberán recogerse todos los receptáculos con desperdicios y la basura del suelo, debiendo barrerse todo el sitio de modo que no quede ningún tipo de desecho.

Artículo 17°: Si el conjunto de integrantes de una feria libre infringe normas mínimas de aseo, se podrá suspender la totalidad de la feria durante el tiempo que se estime conveniente.

Artículo 18°: Las mercaderías no podrán permanecer en contacto directo con el suelo, por lo cual es obligatorio mantenerlas y exponerlas en mesones especiales a una altura de 60 cm, como mínimo. A excepción del rubro de ropa reciclada, la cual debe estar de manera ordenada dentro del puesto otorgado, 9 metros cuadrados.

Artículo 19°: Los manipuladores de alimentos perecibles estarán sujetos a las obligaciones que establece el Servicio Nacional de Salud según sea el rubro. Adicionalmente se menciona lo que debe verificar la directiva en este rubro:

- a) Uso de indumentaria y accesorios adecuado, como, por ejemplo: Malla o tupper que cubra completamente los alimentos, lugar completamente limpio. Para las personas que manipulen el alimento, no usar joyas en las manos, mantener uñas cortas, usar delantal y gorro.
- b) Los carros que expandan mote con huesillo no podrán funcionar sino cuentan con vitrinas protectoras de vidrios o acrílicos que aisle la mercadería del medio ambiente y autorización de la autoridad sanitaria.

Artículo 20°: Todo comerciante que se desempeñe en las ferias, deberán acreditar, la procedencia y origen de sus mercaderías por medio de facturas o guías, cuando corresponda.

Bulnes 385 - Loncoche
+56 45 2406565



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/NBNKVH-209>

TITULO VI

PERMISOS DE FERIAS LIBRES

Artículo 21°: Los permisos de Ferias Libres son de carácter personal e intransferible y el Municipio los concede para autorizar a sus beneficiarios a instalar puesto de ventas de Ferias Libres de la comuna de Loncoche, de acuerdo a las normas del presente reglamento y demás pertinentes al efecto. Lo anterior, sin perjuicio del procedimiento administrativo interno que se adopte para regularizar la continuidad de los permisos de nuevos titulares, una vez que aquellos sean caducados.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular del permiso emitido por la Ilustre Municipalidad de Loncoche, en caso de emergencia o enfermedad (comprobada) puede ser reemplazado, sin que ello constituya una norma habitual, en el puesto de trabajo por un familiar o quién estime conveniente, cuyo titular deberá emitir un poder simple a éste, quién deberá presentarlo al delegado de la organización. El reemplazo deberá ser con el mismo Emprendimiento de la persona que está siendo reemplazada, esto se verificará con el permiso entregado por Rentas y Patentes que menciona los productos autorizados a comercializar.

Artículo 22°: En el caso que un socio se retire de forma voluntaria o que sea expulsado de la organización, el cupo puede ser utilizado sólo por un socio vigente que se encuentre en lista de espera (si hubiere), según esté registrado en acta y previa autorización de la unidad técnica, siendo este último afecto a toda normativa del presente reglamento.

Artículo 23°: Con todo, los permisos para ejercer el comercio en Ferias Libres, serán conferidos exclusivamente por el Alcalde, tomando en consideración los informes emitidos por la Unidad Técnica y/o Seguridad Ciudadana aprobado por la Dirección de Desarrollo Comunitario y sus beneficiarios deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Ser chileno o residente legal en Chile.
- b) Tener más de dieciocho años.
- c) Ser residente de la comuna acreditado por el Registro Social de Hogares con verificación aleatoria en terreno. Además, debe estar en el registro de socios de la Agrupación.
- d) Se priorizará aquellos feriantes que pertenezcan al 40% y no exceder un máximo del 70% más vulnerable acreditado por medio del certificado de Registro Social de Hogares o informe social extendido por la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- e) Asistencia obligatoria, excepcionalmente y previo aviso a la Unidad Técnica y/o delegado se podrá faltar un máximo de 3 días en el mes.
- f) El feriante que se vea afectado por alguna inhabilidad que le impida ejercer actividades comerciales deberá informarlo a la Unidad Técnica a objeto de caducar el permiso en la feria.

Bulnes 385 - Loncoche
+56 45 2406565



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/NBNKVH-209>

Artículo 24°: Se deberá presentar por escrito la nómina de socios vigentes de la Organización para que la Unidad Técnica solicite un permiso de puesto de Feria Libre a la Alcaldía derivándose posteriormente a la Unidad de Rentas y Patentes de la Municipalidad de Loncoche.

La nómina deberá contener el nombre completo, rut, rubro económico que se pretende ejercer, comuna de domicilio, calificación socioeconómica, estos últimos según indique el registro social de hogares. Los documentos que acrediten fehacientemente el cumplimiento de los requisitos antedichos (fotocopia cédula de identidad, registro social de hogares actualizado).

Artículo 25°: Las renovaciones, se realizarán en los meses de Enero y Julio respectivamente. Por lo que el presidente o la presidenta de cada feria deberá presentar la nómina y los documentos correspondientes, el mes anterior (Diciembre y Junio).

Artículo 26°: Para el ejercicio del Comercio que se refiere el presente reglamento, se pagará un derecho municipal, monto según lo indicado en la ordenanza local sobre derechos municipales por concesiones, permisos, ocupación de bienes nacionales de uso público, propaganda y otros servicios, del año en curso.

Artículo 27°: Existirá un plazo de pago entregado por la Unidad Técnica en conjunto con la oficina de Rentas y Patentes. Aquel socio que no realiza el pago del semestre anterior no podrá renovar el que sigue, entendiéndose que existen instancias de conversación previa a la finalización del plazo de pago.

Artículo 28°: Los feriantes deberán responsabilizarse del pago de impuestos, establecidos por el Servicio de Impuestos Internos a través del Decreto 825, Ley de Impuestos a la Venta y Servicios.

Artículo 29°: Los feriantes deberán mantener en lugar visible para el público el comprobante de pago del permiso correspondiente al último periodo autorizado.

Artículo 30°: Las autorizaciones para ejercer este comercio, son de carácter personal e intransferibles y eminentemente precarias, pudiendo la Municipalidad declarar su caducidad cuando existan motivos para ello. (Art.36° de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades).



TITULO VII DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 31º: Sin perjuicio de las demás prohibiciones establecidas en este reglamento, se prohíbe en las ferias libres:

1. Comercializar productos o mercancías prohibidas por las leyes de la república.
 2. Comercializar cualquier producto no autorizado en el artículo 2 del presente reglamento.
 3. Ejercer el comercio de productos ajenos al rubro autorizado en el respectivo permiso.
 4. Practicar en el puesto autorizado y durante el horario de funcionamiento, cualquier tipo de juegos de azar.
 5. Comercializar productos en mal estado de conservación.
 6. Utilizar balanzas adulteradas o en mal estado de funcionamiento para pesar las mercaderías.
 7. Mezclar productos ocultos de una calidad inferior, con los exhibidos al público bajo el mismo valor.
 8. Atenerse a la ley de plásticos, cuando esta entre en vigencia.
 9. El uso de papel impreso, como primer envoltorio, para los alimentos perecibles.
 10. La preparación y venta de alimentos o refrigerios para ser consumidos en el mismo lugar, evitar la venta de platos calientes, salvo si existe autorización sanitaria correspondiente.
 11. Instalar carros, puestos u otros implementos el día anterior al funcionamiento de la feria.
 12. El uso de carretillas, bicicletas triciclos o cualquier otro vehículo sea este motorizado o no, que por sus dimensiones dificulten el tránsito de los peatones por los espacios que les están destinados para la comercialización de los productos.
 13. Las expresiones soeces, en general toda molestia que se cause al público o cualquiera manifestación de mala conducta.
 14. Molestar o agredir física o verbalmente a feriantes, dirigentes, público, inspectores municipales u otra autoridad encargada de la fiscalización.
 15. Impedir la acción fiscalizadora y de control a los inspectores municipales u otra autoridad encargada.
 16. Lavar en la feria o sus inmediaciones vehículos o carros de productos o subproductos de cualquier especie.
 17. Instalar o adosar a la estructura del puesto asignado, cualquier elemento, artefacto o mercadería que dificulte la visibilidad de los puestos contiguos.
 18. Todo comerciante que se desempeñe en las Ferias Libres en estado de ebriedad o bajo el efecto de drogas, será denunciado por Seguridad Ciudadana a la unidad policial más cercana.
- Esta prohibición se extiende aun cuando haya finalizado el horario de atención de la feria en el lugar.
La reincidencia de esta falta, será causal de caducidad del permiso municipal para ejercer comercio en

Bulnes 385 - Loncoche
+56 45 2406565



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/NBNKVH-209>

las ferias libres de la comuna, la que se hará efectiva mediante la dictación del respectivo Derecho Alcaldicio.

19. Ausentarse del puesto, dejar instalado toldo sin funcionamiento al público, se incluye la reserva de espacios.

Artículo 32°: El incumplimiento de uno de estos lineamientos señalados será sancionado con un mes de suspensión para el feriante. La reiteración dentro de un semestre acarreará la expulsión, previa denuncia a la Unidad Técnica con carta formal ingresada vía Oficina de Partes de la Municipalidad por parte del representante de la Organización.

Artículo 33: Aquel feriante que es expulsado de una agrupación mediante asamblea o por lo señalado en el Art. N°32, no podrá participar en ninguna agrupación establecida en este reglamento interno por el periodo de 2 semestres. En el caso que su permiso se encuentre vigente, éste será caducado de acuerdo al artículo N°30 del Reglamento.

Artículo 34°: La organización que dentro de un mes calendario tenga al 10% o más de sus socios sancionados, será suspendida por 30 días de funcionamiento.

Artículo 35°: Las infracciones a este reglamento, serán sancionadas por los Juzgados de Policía Local, las cuales podrán ser de 1 a 5 UTM. Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad, podrá aplicar medidas de suspensión temporal del permiso cuando el caso así lo requiera.

TITULO VIII DE LA INSPECCIÓN

Artículo 36°: Las ferias libres serán controladas por Seguridad Ciudadana, Carabineros de Chile, Servicios de Salud, SII o autoridades competentes, cuyas instrucciones deberán ser acatadas por los feriantes.

Artículo 37°: Inspectores Municipales velarán por el estricto cumplimiento de las disposiciones aquí contempladas, e igualmente Carabineros de Chile, procederá a denunciar al Juzgado de Policía Local las infracciones que detecten por parte de los feriantes.

Artículo 38°: Si al momento de la inspección no tiene su permiso al día, será causal de decomiso de las especies enseres y útiles que allí se encuentren, los que quedarán a disposición de los tribunales respectivos. No obstante, lo anterior, se procederá a denunciar al infractor al Juzgado de Policía Local correspondiente.

Bulnes 385 - Loncoche
+56 45 2406565



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/NBNKVH-209>

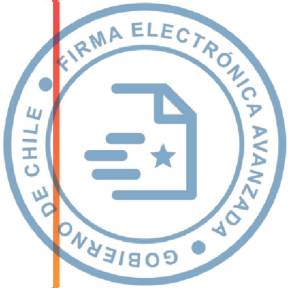
TITULO IX DEL REGLAMENTO

Artículo 39°: El reglamento será revisado por la Unidad Técnica (Centro de Emprendimiento) en conjunto con los presidentes de cada agrupación vigente y autorizado por Alcaldía.

Artículo 40°: Cualquier modificación del reglamento será comunicada oportunamente a todos los participantes de la feria.

Artículo 41°: Todos los participantes de la feria deben aceptar y cumplir este reglamento, El registro como vendedor implica la aceptación de todas las normas aquí establecidas.

Artículo 42°: Este reglamento entra en vigencia una vez que su Decreto se encuentre totalmente tramitado.



Firmado por:
José Bernabé Vergara Cabello
Encargado de Didel
Fecha: 25-11-2024 18:29 CLT
Municipalidad de Loncoche

Bulnes 385 - Loncoche
+56 45 2406565



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/NBNKVH-209>